

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2170 *Pliego de cláusulas para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público para instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta.*

1.- Objeto.

El objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo del bien de dominio público para la instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta, con las condiciones que se establecen en este pliego y cuya ubicación y características se reflejan en el expediente.

2.- Instalaciones afectas a la concesión

El adjudicatario se obliga adquirir, gestionar y poner en funcionamiento por su cuenta, un quiosco de venta ajustado al modelo tipo exigido según proyecto que obra en el expediente, redactado por Jacobo Gomis Arquitectos que asciende a una cantidad de 88.919,20 euros y dotado de todas las acometidas necesarias.

La aportación para la adquisición del quiosco por el adjudicatario, lo es a fondo perdido y no tendrá contraprestación alguna tras la resolución de la concesión administrativa.

3.- Artículos de venta.

El Ayuntamiento determinará los artículos de venta, así como los aspectos de detalle y específicos, atendiendo a las solicitudes que efectúen los adjudicatarios.

Queda prohibida la venta de tabaco y material pornográfico ya sea en formato audiovisual o en papel.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras y de juegos de Azar.

Es requisito indispensable la venta diaria de prensa y revistas en el quiosco.

4.- Límites de la concesión.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: la actividad se ejercerá dentro de la superficie del quiosco, sin que se pueda ocupar suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta, sin autorización municipal. No podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b) En el tiempo: el plazo máximo de la concesión será de 15 años, pudiéndose prorrogar anualmente otros cinco años más, a contar desde la fecha de adjudicación, debiendo solicitarse con un mes de antelación a la finalización de la concesión cada prórroga anual. En el supuesto de no otorgarse la referida prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, quedando todas las instalaciones (equipamiento, mobiliario, enseres), citadas en la oferta o años posteriores a beneficio del Ayuntamiento de Astillero, sin excepción alguna.

c) En los artículos objeto de venta: sólo podrán venderse los que estén autorizados por el Ayuntamiento, en uso de las facultades de la Alcaldía, o las delegadas.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

d) En su horario: Horario mínimo: permanecerán abiertos un mínimo de 40 horas semanales y 5 diarias.

Obligación de horario (voluntariamente podrá ampliar el horario respetando las ordenanzas municipales)

Verano desde el 1 de junio a 31 de septiembre y semana posterior y anterior al 19 de marzo y Semana Santa

martes a domingo de 10:00 a 00:00 h.

Resto del año:

martes a jueves de 12:00 a 20:00 h.

viernes y sábado de 12:00 a 00:00 h.

domingos de 12:00 a 15:00 h.

e) El quiosco podrá permanecer cerrado por vacaciones como máximo un mes en cada año natural, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento. El cierre por baja médica, o fuerza mayor, se justificará de la misma forma.

5.- Canon y aportación a la compra.

1. El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento por trimestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, que no podrá ser inferior a quinientos (500) euros anuales a satisfacer el 30 de enero de cada año, en caso de no completar año se prorratea por meses, a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda, incrementándose a esta cantidad el IPC en los años sucesivos, tomándose como referencia desde la fecha de adjudicación.

2. Además, el adjudicatario deberá realizar la obra del quiosco, según el proyecto redactado y a satisfacción de esta administración que quedará en propiedad del Ayuntamiento de Astillero una vez finalizada la concesión, sin contraprestación económica en ningún caso. Forma parte de la concesión el proyecto que obra en el expediente. El concesionario abonará el 100% de la construcción del quiosco por un importe de 88. 919,20 euros, quedando el quiosco en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

3. El canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. La Ley de Cantabria 2/2017, de 26 de septiembre, de medidas fiscales y administrativas ha establecido como tipo impositivo el 10% aplicable sobre la base imponible, siendo el concesionario adjudicatario sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autónoma.

4. Los gastos derivados de la operación ya sean tributarios, depósitos, fianzas, anuncios y otros derivados de la formalización serán satisfechos por el adjudicatario.

5. La formalización en escritura pública del documento concesional, si procede, está sometida al Impuesto de Actos Jurídicos, en su modalidad de cuota variable por contener cantidad o derecho evaluable.

6. Deberá establecer una fianza de 1.000 euros a devolver cuando finalice la concesión, salvo que el Ayuntamiento de Astillero haya de retirar el quiosco o sustituirlo, en cuyo caso quedará incautada a esta finalidad.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

6.- Uso y aprovechamiento.

1. El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes. El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio, quedando en ese caso exento del pago del canon por ese periodo.

2. En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

3. Todos los gastos de funcionamiento, entre los que se encuentran: IVA, Impuestos, Tasas y Precios Públicos por servicios municipales; energía eléctrica; teléfono; así como las obligaciones contraídas por el servicio de quiosco, son de cuenta del adjudicatario, igualmente los daños y perjuicios que puedan

4. El adjudicatario queda obligado a construir un quiosco según el proyecto que obra en el expediente y que forma parte de esta concesión, así como conservar la instalación y el interior y exterior del quiosco en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo la limpieza y las reparaciones o sustituciones que fuesen necesarias, previa autorización del Ayuntamiento, pudiendo éste inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones. La instalación y el exterior se mantendrán permanentemente limpios.

5. Además de la obligación de satisfacer el canon establecido, el adjudicatario tiene los siguientes deberes:

a) Mantener en buen estado de salubridad, limpieza y ornato las instalaciones y bienes cedidos y respetar los límites de las mismas.

b) Efectuar las obras de conservación que se acuerden, dentro del plazo concedido y no efectuar otras diferentes.

c) Dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del término previsto, los bienes e instalaciones.

d) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2006, de Protección de los consumidores y usuarios, y normativa complementaria, deberá disponerse de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que así lo soliciten

e) Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario la obtención y abono de toda clase de licencias, así como el pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación de las actividades del quiosco, de acuerdo con la legislación vigente.

f) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, robos, y responsabilidad Civil, por una cobertura de 30.000 euros, señalando como beneficiario de la misma al Ayuntamiento de Astillero.

g) El adjudicatario deberá cumplir ante el Organismo correspondiente, las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso del personal a su servicio. El abono de todos los emolumentos y retribuciones que devengue el personal adscrito a la explotación del quiosco; el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que por la Seguridad Social se deduzcan de la contratación o adscripción del citado personal, así como las indemnizaciones que por la terminación o resolución del contrato pudieran corresponder a dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario del presente concurso.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

h) El adjudicatario tendrá derecho a ocupar de forma gratuita la vía pública con pérgolas, mesas y sillas, sometiéndose a las necesidades municipales y previa autorización del número de metros y ubicación.

i) Mantenimiento de aparca bicicletas y su tótem de reparación.

j) Respetar el proyecto del quiosco, colores y diseño gráfico del proyecto.

k) Obligación de contar con un espacio expositor de promoción turística del municipio

l) Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos estatales, locales y de la Comunidad Autónoma que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

m) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

n) El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y revista los enseres, edificios, instalaciones y materiales concedidos.

o) El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por la Inspección de Consumo del Gobierno de Cantabria, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen.

p) En relación con la actividad a desarrollar deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

q) La concesión administrativa de dominio público se utilizará sin interrupción y de forma continuada, salvo en los casos de suspensión autorizados por esta Administración.

r) Abonar la construcción e instalación del quiosco según el modelo contenido en proyecto que forma parte del expediente que se considera pliego de prescripciones técnicas y forma parte de esta concesión, así como las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, solicitando la correspondiente licencia urbanística, si fuera necesaria, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico. Estas inversiones ya sean muebles o inmuebles, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Astillero al finalizar la concesión.

s) Cumplir las normas en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación a la diversidad funcional.

t) Cumplir con las normas de prevención y de seguridad individual y colectiva.

u) El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares y técnicas, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio.

v) En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

w) El aseo público existente quedará a disposición de cualquier persona sea o no cliente del quiosco y será objeto de limpieza y atención por el concesionario.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

7.- Extinción de la concesión.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía. Si se apreciase daños en el estado del edificio o una deficiente conservación, éstas serán reparadas por el concesionario o, en su caso, por esta Administración con cargo a la fianza. En cualquier caso se podrá deducir indemnización de daños y perjuicios previo dictamen pericial en función de los daños y desperfectos apreciados.

b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.

d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.

e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también el Ayuntamiento continuar el contrato con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el plazo de 60 días naturales a partir de la quiebra o disolución y con la presentación de los documentos que acrediten la sucesión de derechos.

f) Por rescate de la Administración. Por supresión o reforma del quiosco por razones de interés general, libremente apreciadas por el Ayuntamiento. En el caso de que el bien concedido fuese necesario total o parcialmente para otras finalidades de interés público municipal o para prestar actividades que se consideren prioritarias, podrá procederse al rescate de la concesión. El rescate conllevará la indemnización de daños y perjuicios al concesionario por los gastos de explotación de la concesión, con derecho a indemnización para el adjudicatario, que no superará el 50% del canon anual correspondiente a las anualidades que resten para la finalización del contrato, sin prórrogas. No incluirá el lucro cesante. El rescate podrá ser parcial.

g) Por sanción administrativa como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.

h) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo, al menos, de una anualidad.

i) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de seis meses en los últimos doce, salvo que obedezca a una causa justificada.

j) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.

k) Por ruina técnica, urbanística o económica del bien o cuando éste deje de servir para prestar servicio a la finalidad concedida.

l) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

m) Por fallecimiento de la persona natural o quiebra, o extinción de la persona jurídica adjudicataria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo para el Ayuntamiento continuar o no el contrato con los herederos del adjudicatario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los 60 días naturales a partir del fallecimiento.

B) Por incumplimiento del adjudicatario en los siguientes términos:

a) Por falta de pago del canon anual en el plazo previsto.

b) Por no prestar la fianza definitiva, cuando se haya procedido contra la misma.

c) Por incumplimiento de la legislación de consumidores y usuarios, previa audiencia del adjudicatario.

d) Por grave descuido en la conservación del quiosco y sus instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el adjudicatario no realizase las reparaciones o complementase las instalaciones que se estimen necesarias en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

e) La resolución por incumplimiento del adjudicatario implicará la pérdida de la fianza.

f) El adjudicatario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por su resolución.

g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al adjudicatario, determinará la resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento.

h) El incumplimiento de la ejecución de las obras del quiosco en las condiciones, plazos, calidades previstas en el proyecto o las que determine la administración o en su caso, la falta de aportación propuesta por el licitador.

C) El expediente de caducidad se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

D) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario de este bien de dominio público, se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios, tanto del bien como de la actividad de interés general desarrollada, la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquéllas desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

9.- Efectos de la extinción del Contrato: Reversión.

1. Cuando finalice el plazo de la concesión, el quiosco con sus obras, accesiones y mejoras, revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y este devolverá, si procede, la fianza, previa comprobación del estado de las instalaciones y bienes cedidos

2. El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

3. Durante un período del mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes. De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos se levantará el correspondiente Acta, en presencia del adjudicatario si compareciese y previa citación expresa al mismo. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión. Si existieran

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

deterioros no normales de su funcionamiento o las instalaciones estuvieran incompletas, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que falten, importe que se exigirá al adjudicatario, aplicando, en primer lugar, y hasta donde alcance, la fianza prestada.

4. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

10.- Garantía provisional.

No se exige aportar una garantía provisional.

11.- Garantía definitiva.

1. La garantía definitiva se constituirá por importe de 2.000 euros.

2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

3. Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

12.- Requisitos del empresario relacionados con la aptitud para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

a) Tengan plena capacidad de obrar.

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del contratista (sea persona jurídica ó física) se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil a terceros o de riesgos profesionales por importe 200.000 euros.

c) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Las empresas que concurran deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización suficiente para la debida ejecución del contrato.

13.- Reglas relativas al procedimiento y forma de adjudicación al contrato.

13.1. Procedimiento de concurrencia y forma de adjudicación.

La adjudicación de la concesión de dominio público se realizará mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia por concurso con varios criterios

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

13.2. Publicidad, información y plazos.

a). La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que sustituirá a la del Boletín Oficial Estado, en los supuestos autorizados por la Ley, con una antelación mínima de 15 días al señalado como último para la admisión de proposiciones.

b). Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre éste pliego de cláusulas concesional y demás documentación, en las oficinas municipales de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

c). Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

13.3. Participación.

13.3.1 Presentación de proposiciones:

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las ofertas deberán presentarse de forma electrónica por los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC 39/2015, las personas físicas podrán elegir entre la utilización de medios electrónico o no.

Se podrán también presentar por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

b) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, reguladoras del procedimiento administrativo común.

c) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

d) Ninguna persona física o jurídica podrá obtener en el término municipal de Astillero y por el Ayuntamiento de Astillero más de una concesión de quiosco. La presentación de proposiciones a esta licitación deberá tener en cuenta dicha circunstancia, si se hubiera obtenido con anterioridad o pudiera obtenerse en la tramitación de otro procedimiento una concesión de quiosco, no podrá procederse a la adjudicación en favor de aquel licitador en el que concurra dicha circunstancia.

e) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

f) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

del sobre y la leyenda: Oferta para licitar a la contratación de gestión e instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Oferta Económica

Sobre C: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del contratista (empresa o persona física).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Declaración Jurada de que el licitador conoce el proyecto completo de quiosco a ejecutar y se compromete a llevarlo a cabo fielmente.

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.. .., con domicilio a efectos de notificaciones en. .., c/. .., n.º, con DNI n.º. .., en representación de la entidad. .., con CIF n.º. .., y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de Instalación y gestión del servicio de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofreciendo el Canon de. .. euros anuales así como la aportación para la ejecución del proyecto cuyo coste es de 88.919,20 euros. Ofrezco la siguiente cifra económica. .. euros, lo que representada en términos porcentuales es,. .. %.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

En. .., a. .. de. .. de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.:. ...

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de adjudicación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y deberán contemplar entre otros:

— Una Memoria describiendo los horarios de apertura, así como los servicios que se van a ofrecer en el quiosco.

— Una Memoria describiendo el material, mobiliario, utensilios o equipamientos necesarios. Esta inversión deberá ser especificada, en importe y características, de forma detallada.

— Una Memoria, describiendo las posibles mejoras ofertadas, si las hubiera.

13.4.- Mesa de adjudicación.

La Mesa de adjudicación, previamente al acto de apertura de proposiciones, examinará calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "A". El Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de adjudicación estará compuesta por:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue

— Vocales:

1 Concejal electo.

— Vocales natos:

El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue.

El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

— Secretario de la Mesa: El funcionario nombrado por Decreto de Alcaldía.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Secretario Municipal, el Interventor, y el Secretario de la Mesa.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

13.5.- Adjudicación.

13.5.1 Criterios de adjudicación.

1. La concesión de dominio público se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a).Cuantía del canon anual: 65 puntos como máximo.

Se valorará la mejor oferta económica para los intereses municipales a la que se otorgará el máximo de puntuación. Se descenderá de 5 en 5 puntos para el resto de las ofertas hasta llegar a cero puntos. La oferta comprenderá la aportación de un canon anual a favor del Ayuntamiento.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

b) Mejoras 35 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la administración y que redunden en la mejor calidad del servicio y en la atención de los usuarios.

- Por aportaciones al mobiliario urbano que quedará en propiedad del Ayuntamiento:
- Tres bancos de similares características a los ubicados en la plaza. .. 5 puntos por cada banco.
- Por cada papelera similares a las instaladas en la plaza. .. 10 puntos por cada dos pape-
leras hasta un máximo de 20 puntos.

13.5.2. Reglas de procedimiento.

13.5.2.1. La Mesa de trabajo se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

13.5.2.2. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», cuya apertura será pública y se producirá a continuación del mismo día, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

13.5.2.3. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se abrirá el sobre B y se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de competente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

13.5.3. Adjudicación.

13.5.3.1. La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

13.5.3.2. Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y del Ayuntamiento, de haber constituido la garantía definitiva, de haber abonado la aportación propuesta en la oferta para la construcción del quiosco y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

13.5.3.3. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

13.5.3.4. Cuando no proceda la adjudicación definitiva de la concesión al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

14.- Formalización.

1. Se formalizará en acto administrativo, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva.

2. Será autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento. Una copia certificada del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, se unirán como anexo.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

15.- Cesión.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero y hubieran transcurrido diez años desde su adjudicación.

2. La cesión deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero, que podrá denegarla discrecionalmente. La autorización conllevará la participación del Ayuntamiento de Astillero en una cuarta parte (35 %) del precio de traspaso o cesión.

3. En aquellos casos en que la cesión venga ocasionada como consecuencia del fallecimiento o jubilación del adjudicatario y esté dirigida exclusivamente a aquellas personas que tengan una relación de parentesco de primer grado con el adjudicatario, la cesión no conllevará ninguna participación del Ayuntamiento en el precio del traspaso o cesión.

4. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley Contratos del Sector Público

16.- Finalización de la concesión. Reversión de las instalaciones.

1. Transcurrido el plazo concesional previsto en la cláusula anterior, o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa de las previstas en la cláusula siguiente, el quiosco deberá ser abandonado por el concesionario, que lo dejará libre y expedito, con la construcción ejecutada a satisfacción y según las instrucciones de esta administración, quedando el quiosco a disposición del Ayuntamiento. También revertirán al Ayuntamiento, en adecuado estado de conservación y uso, cuantos elementos hayan sido incorporados al quiosco de forma permanente.

2. Cuando finalice el plazo de la concesión, el bien revertirá a la Administración con sus accesorios e incorporaciones si fueran aprobadas por esta administración, de lo contrario serán retiradas, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

3. Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

4. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

5. Revertirán a la Administración el quiosco construido con todos sus equipamientos, muebles e inmuebles, obras e inversiones, necesarios aportados por el concesionario, al finalizar la concesión incluidas las inversiones realizadas, las reparaciones efectuadas, las modificaciones operadas en el bien concedido, previa autorización de la Administración y el mobiliario y utensilios. Antes de la conclusión de la concesión, el Ayuntamiento podrá nombrar al personal correspondiente para realizar las comprobaciones oportunas.

17.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

- Falta de atención y corrección con los usuarios.
- Falta de limpieza en el recinto, tanto en exteriores como en las instalaciones cerradas.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

— Retraso en el ingreso del canon por disfrute del bien de dominio público en el Ayuntamiento en más de un mes desde que se hubiera fijado su abono.

— Negligencia leve en el desempeño de las labores de gestión.

— Desidia en realizar las actividades de mantenimiento.

b) Infracciones graves:

— La reincidencia en una infracción leve ya sancionada en el plazo de 6 meses.

— La discontinuidad, suspensión o paralización de la actividad por motivos achacables al adjudicatario, salvo que contase con autorización municipal.

— Incumplir las medidas de seguridad e higiene.

— Un día de cierre sin autorización.

— Vender productos o prestar servicios no autorizados o prohibidos.

— Incumplir la Ley General de Consumidores y Usuarios.

— Realizar actividades molestas, nocivas o medioambientalmente insalubres.

— Realizar conductas indebidas con los usuarios y especialmente con los menores.

— No adoptar las medidas de higiene y salubridad y adecuadas.

c) Infracciones muy graves:

— La reincidencia en una infracción grave ya sancionada en el plazo de un año.

— La paralización durante más de 10 días de la explotación del bien por causa achacable al concesionario de dominio público.

— Utilizar criterios discriminatorios en el disfrute del bien y la prestación de las actividades que realice el concesionario que puedan atentar contra la dignidad.

— Usar alimentos en mal estado o caducados.

— El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados por el concesionario.

— El incumplimiento de la normativa sobre barreras arquitectónicas y accesibilidad.

— El incumplimiento de la normativa sobre consumidores y usuarios cuando tenga un carácter grave y reiterado.

— Causar daños en el quiosco.

— No ejecutar las obras siguiendo las instrucciones de la administración.

— El incumplimiento de la ejecución de las obras del quiosco en las condiciones, plazos, calidades previstas en el proyecto o las que determine la administración o en su caso, la falta de aportación propuesta por el licitador.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

18.- Prerrogativas.

En todo caso el Ayuntamiento conserva los poderes de policía para asegurar la conservación del quiosco, así como las prerrogativas señaladas en el artículo 44 del reglamento de Bienes y sus concordantes.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución, sin perjuicio de la indemnización que corresponda en cada caso al adjudicatario.

19.- Régimen jurídico de la concesión de dominio público.

Esta concesión demanial tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en la Ley 33/2003, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, por que se aprueba su reglamento y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña....., mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en
representación de..... conforme
acredita con Poder Bastanteado, a efectos de notificaciones
previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio
público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero,
mediante "LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO
PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA PLAZA GAZTAÑETA", que
conoce el pliego de condiciones y el proyecto del quiosco y manifiesta su deseo de
participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los
requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público
que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa o
persona física, y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando
en sobre separado la oferta económica..

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos
recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA LICITAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en
representación de..... conforme
acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o
representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las
prohibiciones para contratar con la Administración, por lo que teniendo plena capacidad
de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con
la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº....., en nombre propio o en
representación de.....
con CIF....., al objeto de participar en el procedimiento de
contratación denominado "LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE
DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE "LA PLAZA
GAZTAÑETA", convocado por el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad..... Reúne
las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y SEGURO MULTIRIESGO.

D/Dña....., mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº....., en nombre propio o en
representación de..... conforme
acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil,
accidentes y seguro multirriesgo en los términos y por las cuantías establecidas en
xxxxxxxxxxxxx, suscrito con la entidad aseguradora "Nombre de Entidad", cuya
duración finaliza el "Fecha", que comprende la cobertura mínima establecida en el citado
xxxxx.

Que abonaré y estaré al corriente del pago de las primas periódicas de los
contratos de seguros previstos en el presente pliego de condiciones particulares.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-2170

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D/Dña..... _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de INSTALACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA "ANTONIO GAZTAÑETA" y . hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del pliego, ofreciendo el Canon de _____ euros anuales, así como la aportación para la ejecución del proyecto cuyo coste es de 88.919,20 euros. Ofrezco la siguiente cifra económica _____ euros, lo que representa en términos porcentuales, _____ %.

En _____, a ____ de _____ de 2024
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

Nota: el concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autónoma y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña..... _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en..... _____
..... _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de..... _____ conforme acredita con Poder Bastanteado, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante " LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE "LA PLAZA GAZTAÑETA"" , manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público, acompañando en sobre separado los documentos relativos a los criterios de adjudicación no económicos fijados en la cláusula 13.5.1 letras c) y d), correspondientes a mejoras y circunstancias personales, de este pliego de condiciones particulares.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma)

2024/2170

CVE-2024-2170